

BASES PROMOCIÓN "CAMPAÑA REFERIDOS PARQUE MIRADOR II"

La promoción consiste en el otorgamiento de una Giftcard para el equipamiento de casa (línea blanca, menaje, etc.). emitida por Cencosud Servicios Integrales S.A. para ser utilizada en cualquier comercio perteneciente al Grupo Cencosud (supermercados Jumbo y Santa Isabel, Paris, Easy, etc), por \$300.000 (trescientos mil pesos), que Inmobiliaria Colinas del Mar S.A., entregará por su propia cuenta y cargo, en atención a su carácter de dueña y desarrolladora del proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II", que se construye en el inmueble ubicado en calle Canal Kirke número 450, de la comuna de Viña del Mar, a las personas que más adelante se definen, en el proceso de comercialización de las viviendas que conforman dicho proyecto.

A) Contenido, mecánica y objetivos de la promoción (Campaña referidos Parque Mirador II).-

La promoción "Campaña Referidos Parque Mirador II", tiene aplicación durante la etapa de reserva de una unidad en el proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar.

Para participar de la promoción, es necesario que quien haya sido referido directamente por alguien que ya tenga una reserva, firmada una promesa o sea propietario en el mismo Proyecto, firme una reserva y suscriba promesa de compraventa, durante el período de vigencia de la presente promoción, por una o más unidades en el proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar. Se excluye expresamente de la presente promoción, a aquellos referidos que ya hayan firmado una reserva, suscrito promesa de compraventa o suscrito compraventa por alguna unidad en el proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar, con anterioridad a esta fecha, así como a aquellos que ya tengan firmada una reserva o suscrita una promesa de compraventa, ya sea en el referido proyecto Parque Mirador II" de Viña del Mar o en cualquier otro que desarrolle Inmobiliaria Colinas del Mar S.A. o alguna empresa relacionada, y que se desistan de dicha reserva o promesa, pasando a suscribir, dentro de los plazos de vigencia de esta promoción, una reserva o promesa por alguna unidad en el proyecto Parque Mirador II" de Viña del Mar.

Se deja expresamente establecido que la presenta promoción no es acumulable con otras promociones que puedan encontrarse vigentes durante los mismos plazos de su vigencia, ya sea ofrecida por la propia inmobiliaria desarrolladora u otra empresa relacionada, por lo que, al optar por ésta, los beneficiarios se entenderán inmediatamente impedidos de optar y/o participar de cualquier otra promoción referida al ya mencionado proyecto inmobiliario "Parque Mirador II" de Viña del Mar. No obstante lo antes señalado, en caso que un referido firme una reserva y suscriba promesa de compraventa, durante el período de vigencia de la presente promoción, por una o más unidades en el proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar, y optara por otra promoción que se encontrare vigente durante los mismos plazos respecto del mismo proyecto, la persona que ha referido se hará acreedor igualmente del premio contenido en la presente promoción.







B) Vigencia de la promoción.

La promoción es válida, sujeta en su caso a la existencia de stock y disponibilidad de lo ofrecido, con las restricciones que se señalan en la letra c), entre el día 01 de diciembre de 2018 y el día 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, de tal modo que sólo podrán participar de ella y por ende podrán exigir la entrega de la giftcard, las personas que reuniendo los requisitos señalados en la letra a), hayan referido directamente a personas que, a su vez, cumplan las condiciones que respecto de éstos también señala la letra a) precedente. Asimismo, para que la persona que haya referido a un tercero que firme las ya mencionadas reserva y promesa de compraventa dentro del plazo de vigencia de esta promoción, tenga derecho a exigir su participación y regalo, es necesario que el referido suscriba la correspondiente escritura de compraventa definitiva respecto de la o las unidades promesadas, y si quien refiere no es propietario de una unidad en el mismo Conjunto, si no que solo tiene firmada una reserva o suscrita una promesa de compraventa, deberá también suscribir la correspondiente escritura de compraventa definitiva para hacerse acreedor del regalo. Inmobiliaria Colinas del Mar S.A. podrá extender libremente la vigencia de la promoción dando aviso al público.

Sin perjuicio de lo anterior, antes circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, Inmobiliaria Colinas del Mar S.A. podrá poner término por anticipado a la promoción, sin que se origine responsabilidad alguna para ella, debiendo en este caso dar aviso al público en la misma forma en que lo ha sido la promoción a que se refieren estas bases.

C) Premio y restricciones.

Siempre que se cumpla con los requisitos señalados en las letras a) y b) precedente, es decir, sólo al momento en que tanto el referido que haya firmado reserva y promesa dentro del plazo de vigencia de esta promoción, como el referente en caso de ser procedente, hayan suscrito la o las respectivas escrituras de compraventa definitiva respecto de una o más unidades del proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar, recibirán una Giftcard para el equipamiento de casa (línea blanca, menaje, etc.) emitida por Cencosud Servicios Integrales S.A. para ser utilizada en cualquier comercio perteneciente al Grupo Cencosud (supermercados Jumbo y Santa Isabel, Paris, Easy, etc), por \$300.000 (trescientos mil pesos). Las tarjetas tienen vigencia de un año desde la fecha en que sea activada y su uso debe efectuarse de conformidad a las regulaciones estipuladas por Cencosud, vigentes a la fecha de su activación.





D) Aceptación y modificación de bases.

La participación en la promoción "Campaña Referidos Parque Mirador II" importa la total y absoluta aceptación por parte de los interesados de las presentes bases, quedando expresamente liberada Inmobiliaria Colinas del Mar S.A. de cualquier reclamo o acción posterior motivada en la disconformidad con la promoción y su reglamentación. Asimismo, y como ya se señaló, la presenta promoción no es acumulable con otras promociones que puedan encontrarse vigentes durante los mismos plazos de su vigencia, ya sea ofrecida por la propia inmobiliaria desarrolladora u otra empresa relacionada, por lo que al optar por ésta, los beneficiarios se entenderán inmediatamente impedidos de optar y/o participar de cualquier otra promoción referida al ya mencionado proyecto inmobiliario "Parque Mirador II" de Viña del Mar. No obstante lo antes señalado, en caso que un referido firme una reserva y suscriba promesa de compraventa, durante el período de vigencia de la presente promoción, por una o más unidades en el proyecto inmobiliario denominado "Parque Mirador II" de Viña del Mar, y optara por otra promoción que se encontrare vigente durante los mismos plazos respecto del mismo proyecto, la persona que ha referido se hará acreedor igualmente del premio contenido en la presente promoción.

Inmobiliaria Colinas del Mar S.A., se reserva el derecho de modificar las presentes bases, lo que surtirá efecto tan pronto ella sea comunicada al público en la misma forma en que lo han sido éstas, especialmente en lo que se refiere al proveedor de los servicios a que se refiere la giftcard a ser entregada.

E) Arbitraje en caso de eventuales diferencias. -

Cualquier dificultad que se origine respecto del cumplimiento o incumplimiento de esta promoción y/o la interpretación de estas bases, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador designado al efecto por los Tribunales Ordinarios de Justicia con jurisdicción sobre la comuna de Santiago.

F) Publicidad.-

Las presentes bases serán protocolizadas en la 43°. Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, calle Huérfanos N° 835, piso 18 y estarán a disposición de los interesados en la página web del Grupo Avellaneda (www.avellaneda.cl) y en sala de ventas del proyecto.

Santiago, diciembre de 2018





